Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante : CREZCAMOS S.A.
Demandado : EZEQUIEL ZAMORA GUERRA
Apoderado : DR. JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO
Radicado : 683852042001-2019 - 00102

Al Despacho de la señora juez para resolver el memorial de notificación por conducta concluyente.

Landázuri, 17 de Septiembre de 2020

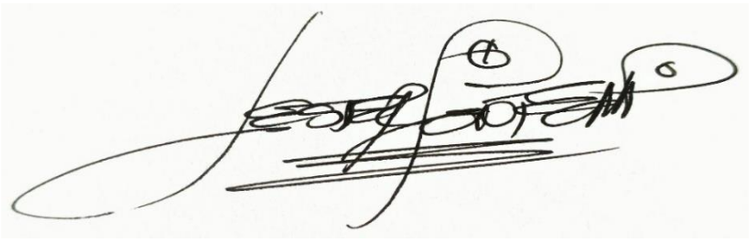

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Landázuri, Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Veinte

En atención a la solicitud contenida en escrito que antecede, suscrita por ANDRO L. SIMMONS A. se establece que quien realiza la solicitud no es parte dentro del proceso, razón por la cual el juzgado se abstiene de darle tramite.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado EZEQUIEL ZAMORA GUERRA, del auto Mandamiento de Pago. So pena de decretar la terminación por DESISTIMIENTO TACITO, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria